



Municipalidad Distrital de Vichayal

Elevada a categoría de Distrito - Ley 316 de 28 de Agosto de 1920

MARISCAL CASTILLA 106 VICHAYAL – PAITA

RUC.20168899204

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

ACUERDO DE CONCEJO N° 012 -2022/MDV-A

Vichayal, 05 de mayo de 2022

VISTOS: El Informe N° 23-2022-MDCNV-A de fecha 20 de abril de 2022 y el Informe N° 002-2022-BACH.CLSS-RCP-ALM-MDV de fecha 03 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la cadena de abastecimiento, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar una eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante "la Directiva"; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2 Definiciones del artículo 4 de la Directiva, define a la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, define al Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, el artículo 47 del Título VII de la Directiva, establece que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC teniendo entre sus causales para la Baja, la dispuesta en el literal d) y f) del artículo 48 de la Directiva, "Estado de Chatarra, situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir con las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa.





Municipalidad Distrital de Vichayal

Elevada a categoría de Distrito - Ley 316 de 28 de Agosto de 1920

MARISCAL CASTILLA 106 VICHAYAL - PAITA

RUC.20168899204

ACUERDO DE CONCEJO N° 012 -2022/MDV-A

Que, Mediante el Informe N° 002-2022-BACH.CLSS-RCP-ALM-MDV de fecha 03 de mayo de 2022, la Oficina de Control Patrimonial solicita a la Gerencia Municipal la autorización para dar inicio al procedimiento de baja y disposición final de los bienes que se indican en el anexo adjunto; con proveído inserto la Gerencia Municipal autoriza inicial el trámite correspondiente en cumplimiento a la normatividad vigente.

Que, Mediante expediente de evaluación Técnica el Ingeniero Mecánico: Rildo Frank Requena Flores, CIP N° 82532 detalla el estado situacional y el costo de repotenciación de los vehículos propuestos para baja, mediante el cual, determina que los bienes identificados están calificados como bienes **CHATARRA**.

Que, con el Informe N° 002-2022-BACH.CLSS-RCP-ALM-MDV de fecha 03 de mayo de 2022, la Oficina de Control Patrimonial y de acuerdo con el sustento técnico y normativo expuesto en el presente informe y en cumplimiento a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, se recomienda la emisión del Acuerdo de Concejo que apruebe la baja de diecisiete (17) bienes por la **Chatarra** que se encuentran debidamente registrados con códigos patrimoniales en el SIGA Módulo Patrimonio de la entidad, con los códigos que se describen en el anexo 01 adjunto, en las cuentas contable N° 1503.0201002, con un valor total de adquisición de Ciento Seis Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles (S/:97,877.00) y un valor neto de Noventa y siete mil Ochocientos Setenta y siete y 00/100 soles (S/:118.88) al 31 de diciembre de 2021, además, doce (12) bienes en calidad de sobrante que carecen de documentación para ser registrados patrimonialmente y que se encuentran en propiedad de la Municipalidad desde hace muchos años que cuyo resumen total de bienes se detallan en el Anexo N° 01 adjunto al presente Informe Técnico de conformidad a la normatividad señalada en la base legal citada en el presente documento;

Con las Visaciones de la Oficina de Control Patrimonial y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Vichayal; y

Estando a lo expuesto, con los vistos favorables y en uso de las facultades que le confiere la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20 inciso 3) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Baja Física y Contable de veintinueve (29) bienes, por la causal de **Chatarra y en calidad de sobrantes**, de propiedad de la municipalidad Distrital de Vichayal, Provincia de Paíta, región Piura, debidamente registrados con códigos patrimoniales en el SIGA Módulo Patrimonio de la entidad, con los códigos que se describen en el anexo 01 adjunto, en las cuentas contable N° 1503.0201002, con un valor total de adquisición de y un valor neto de (S/:97,877.00) de Noventa y siete mil Ochocientos Setenta y siete y 00/100 soles (S/:118.88) a al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a la normatividad señalada en la base legal citada en el presente documento, cuyas características técnicas y valores se detallan en el Anexo N° 01 adjunto, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Control Patrimonial y Oficina de Contabilidad de la municipalidad Distrital de Vichayal llevar a cabo el proceso de baja de los bienes indicados en el Anexo N° 01 de los registros patrimoniales y contables, respectivamente de acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Municipalidad Distrital de Vichayal

Elevada a categoría de Distrito - Ley 316 de 28 de Agosto de 1920

MARISCAL CASTILLA 106 VICHAYAL - PAITA

RUC.20168899204

129

ACUERDO DE CONCEJO N° 012 -2022/MDV-A

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Control Patrimonial continúe con el proceso de Disposición final – (VENTA), de los bienes dados de baja y su trámite que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobado con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Consejo a la Dirección General de Abastecimiento-DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina de Contabilidad, Oficina de Control Patrimonial, de la Municipalidad Distrital de Vichayal; para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VICHAYAL
Prof Victor M. Salinas Ipanaque
ALCALDE

